

#### **CIRCULAR EXTERNA**

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

### No. 127

PARA: DIRECCIONES LOCALES Y SECRETARIAS MUNICIPALES DE SALUD DEL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**DE** DIRECCION IDSN- RED DE SERVICIOS

**ASUNTO:** OPERATIVIZACION SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.

**FECHA**: Mayo 19 de 2015.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades de asistencia técnica en concordancia con, Decreto 1011 de 2006, decreto 4747 de 2007, La Resolución 3047 del 2007, resolución 5334 de 2008, Resolución 4331 de 2012, Resolución 1552 de 2013 Resolución 2197 de 2014. con el fin de facilitar el acceso integral a los servicios de salud, la atención y seguimiento oportuno de sus usuarios de acuerdo con las necesidades de atención; de tal forma que se garantice la articulación y cumplimiento de responsabilidades de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente en el sector salud, se tienen las siguientes definiciones:

**SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA**, se define como el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago.

LA REFERENCIA es el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnóstica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnóstica; considera el nivel de resolución y se realiza con el fin de dar respuesta a las necesidades de salud.



#### **CIRCULAR EXTERNA**

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

LA CONTRARREFERENCIA es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contrarremisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en la institución receptora, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnóstica.

Por lo anteriormente expuesto se requiere que se cumplan las funciones para las DLS contempladas en el Manual de Referencia y Contrarreferencia Departamental así:

- 1. Verificar en los prestadores de servicios de salud la formulación del manual de referencia y contrarreferencia, y su cumplimiento en concordancia con los procesos nacionales y departamentales de referencia y contrarreferencia.
- 2. Recibir y analizar la información remitida por los prestadores de servicios de salud e implementar mesas de trabajo para el seguimiento, análisis y toma de decisiones del sistema, estableciendo planes de acción.
- 3. Realizar verificación de seguimiento de contrarreferencia (indicaciones, y/o recomendaciones del especialista frente al usuario) para patologías crónicas y/ pacientes que por su riesgo de complicación así lo requieran, independientemente del régimen de afiliación.
- 4. Consolidar, socializar y reportar informe en medio magnético dentro de los veinte (20) primeros días trimestre vencido al IDSN, lo relacionado con la recolección de la información de referencia de urgencias y consulta externa de las IPS públicas, privadas e indígenas de baja complejidad que hagan presencia en la jurisdicción. Para esto se enviara lo siguiente: Formatos Control diario de referencia por urgencias. F-PGRSOAP02-01, Control diario de referencia por consulta externa. F-PGRSOAP02-02, informe de análisis con indicadores.
- 5. Participar de la retroalimentación de los procesos de gestión, seguimiento, control y evaluación del sistema de referencia y contrarreferencia departamental.
- 6. Adelantar informes de seguimiento y resolución a quejas y reclamos que se presentan en el sistema de referencia y contrarreferencia.
- 7. Realizar auditoria de campo para verificar el adecuado acceso de su población beneficiaria del SGSSS a la red de servicios de salud de su jurisdicción.



## **CIRCULAR EXTERNA**

CÓDIGO: F-PGED05-04 VERSIÓN: 01 FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

Esta información deberá ser enviada a los correos electrónicos: <a href="mailto:refycontrarref@idsn.gov.co">refycontrarref@idsn.gov.co</a> y referenciaidsn@gmail.com.

Cualquier inquietud por favor comunicarse con la profesional Sonia García, responsable del sistema al correo y al 7235428 ext. 177

Cordialmente.

# (ORIGINAL FIRMADO) TERESA MORENO CHAVES

Directora (E.)

Proyectó:			Revisó:	
Sonia García	_	Marcela Mora	Gina Montenegro G	uevara
Ref. y contrarref.	_	Prof. Esp. Red de Servicios	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Firma		Fecha:	Firma	Fecha:
(Original Firmado)		Mayo de 2015	(Original Firmado)	Mayo de 2015